

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.4911

CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

TITULO I
PROMOCION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1.- LA PROVINCIA DEL CHACO IMPULSA LA CONSTRUCCION DE PARQUES Y /
AREAS INDUSTRIALES CON EL FIN DE ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJE-
TIVOS:

- A) PROMOVER LA INSTALACION DE INDUSTRIAS EN LA PROVINCIA Y LA/
AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LAS EXISTENTES;
- B) PROPENDER A UNA RADICACION ORDENADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES, EN ARMONIA CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LOS /
NUCLEOS URBANOS;
- C) PROPICIAR LA INTEGRACION Y COMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDA-
DES INDUSTRIALES EN ASPECTOS PRODUCTIVOS, TECNICOS Y COMER-
CIALES;
- D) ALENTAR LOS PROCESOS DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, /
EMPRESARIOS Y LABORALES, Y EL CRECIMIENTO DEL EMPLEO INDUS-
TRIAL POR MEDIO DE ACCIONES COMUNES;
- E) CREAR, A TRAVES DE LA LOCALIZACION CONCENTRADA DE ESTABLE-/
CIMIENTOS INDUSTRIALES, LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA RE-
DUCCION DE LOS COSTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y /
SERVICIOS;
- F) GENERAR ESPACIOS QUE REUNAN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA
POSIBILITAR LA RELOCALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUS- /
TRIALES, EN LOS CASOS EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN CON- /
FLICTO CON LA POBLACION O EL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 2.- A LAS INDUSTRIAS EXISTENTES QUE SE RELOCALICEN EN LOS PARQUES/
Y AREAS INDUSTRIALES RECONOCIDOS, SE LES PODRA OTORGAR LOS BE-
NEFICIOS DE PROMOCION CONTENIDOS EN LA LEY N.4453 Y SU DECRETO REGLAMENTA-/
RIO, EN LO QUE REFIERE A SU ENCUADRAMIENTO EN LOS REGIMENES DE PROMOCION /
INDUSTRIAL VIGENTES AL MOMENTO DE LA CONCRECION DEL TRASLADO.

A LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE PRESENTEN PROYECTOS DE/
INVERSION DESTINADOS A LA CONSTRUCCION PRIVADA DE AREAS, PARQUES O SECTORES
INDUSTRIALES PLANIFICADOS, SE LE PODRA OTORGAR EL CINCUENTA POR CIENTO DE /
LOS BENEFICIOS DE PROMOCION CONTENIDOS EN LA LEY 4453 Y SU DECRETO REGLA- /
MENTARIO.

A LOS FINES DE ESTIMULAR LA RADICACION DE ESTABLECIMIENTOS IN-
DUSTRIALES EN LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES RECONOCIDOS, EL PODER EJECU-
TIVO, A TRAVES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION, PODRA INSTRUMENTAR MEDIDAS /
TENDIENTES A ESTABLECER BENEFICIOS DIFERENCIALES EN MATERIA IMPOSITIVA, Y A
LA FIJACION DE TARIFAS PREFERENCIALES PARA LOS SERVICIOS BRINDADOS POR OR- /
GANISMOS O EMPRESAS DE SU DEPENDENCIA, Y TODA MEDIDA QUE CONCURRA PARA AL- /
CANZAR LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY.

TITULO II
DEFINICIONES

ARTICULO 3.- CONSIDERASE PARQUE INDUSTRIAL A TODA EXTENSION DE TIERRA DOTA-
DA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE USO COMUN, LOCALIZADA EN/
ARMONIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO LOCALES Y CON EL MEDIO AMBIEN- /
TE, APTA PARA LA RADICACION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.

LOS PARQUES INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA PROMUEVEN, FUNDAMEN- /
TALMENTE, LA RADICACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES PEQUEÑAS Y MEDIANAS QUE /
DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA TRANSFORMACION FISICA, QUIMICA/
O FISICOQUIMICA EN SU FORMA O ESENCIA DE MATERIA PRIMA EN UN NUEVO PRODUC- /
TO; EL ENSAMBLE O MONTAJE DE DIVERSAS PIEZAS COMO PARTES INTEGRANTES EN LA/
OBTENCION DE PRODUCTOS ACABADOS O SEMIACABADOS, TRANSFORMACIONES BIOLÓGICAS
PARA LA OBTENCION DE BINES FINALES, EXCEPTUANDO LA PRODUCCION PRIMARIA.

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

TODO LO ANTERIORMENTE CITADO DEBE SER EJECUTADO A TRAVES DE UN PROCESO INDUCIDO MEDIANTE LA APLICACION DE TECNICAS DE PRODUCCION UNIFORME, LA UTILIZACION DE MAQUINARIAS O EQUIPOS Y LA REPETICION DE OPERACIONES O / PROCESOS UNITARIOS LLEVADOS A CABO EN INSTALACIONES FIJAS; TAMBIEN PODRAN / RADICARSE EN ELLOS, AQUELLAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS O CONSUMO DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, / GASEOSOS Y ENERGIA ELECTRICA, COMO ASI TAMBIEN EMPRENDIMIENTOS QUE OFREZCAN SERVICIOS CONEXOS A LA INDUSTRIA.

ARTICULO 4.- CONSIDERASE AREA INDUSTRIAL A TODA EXTENSION DE TIERRA DOTADA/ DE INFRAESTRUCTURA BASICA, LOCALIZADA EN ARMONIA CON LOS PLA- / NES DE DESARROLLO URBANO LOCALES Y CON EL MEDIO AMBIENTE, APTA PARA LA RA- / DICACION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, PUDIENDO SER CERRADOS CON RESTRIC- / CIONES VEHICULARES AJENAS AL PARQUE.

LAS AREAS INDUSTRIALES PROMUEVEN, FUNDAMENTALMENTE, LA RADICA- CION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, PRINCIPALMENTE PEQUEÑAS Y MEDIANAS QUE DESA- RROLLEN ACTIVIDADES CONFORME SE DESCRIBE EN EL ARTICULO 3, SEGUNDO PARRAFO, Y LA REUBICACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES INSTALADOS EN ZONAS URBA- NAS DE USO NO CONFORME.

ARTICULO 5.- PROHIBESE LA UTILIZACION DE LAS DENOMINACIONES "PARQUE INDUS- / TRIAL" Y "AREA INDUSTRIAL" PARA LA IDENTIFICACION DE ASENTA- / MIENTOS INDUSTRIALES QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACION DEFINITIVA Y EXPRESA / DE LA AUTORIDAD FACULTADA PARA OTORGARLA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR / LA PRESENTE.

ARTICULO 6.- A LOS FINES DE LA PRESENTE LEY, ENTIENDESE POR PROMOCION, EJE- CUCION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO, LO SIGUIENTE:

- A) PROMOCION: SON LAS ACCIONES TENDIENTES A DIFUNDIR LAS CUA- / LIDADES DEL EMPRENDIMIENTO, POR MEDIOS IDONEOS, CON EL OB- / JETO DE INTERESAR A PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS, EN LA / INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES CON ACTIVIDA- / DES ENCUADRADAS EN LAS DEFINICIONES DE LOS ARTICULOS 3 Y 4/ DE LA PRESENTE LEY Y LAS VINCULADAS A LA VENTA O ALQUILER / DE PARCELAS EN EL MISMO;
- B) EJECUCION: SON LAS TAREAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA/ DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, MEDIANTE LA CON- / CRECION DE OBRAS O LA REALIZACION DE GESTIONES ORIENTADAS A TAL FIN, INCLUYENDO LA PROVISION DE LOS RECURSOS ECONOMI- / COS;
- C) ADMINISTRACION: SON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON EL / OBJETO DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVI- / CIOS DE USO COMUN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRA- ESTRUCTURA Y DE LOS SERVICIOS DEL ASENTAMIENTOS, INCLUYENDO LA OBTENCION DE LOS RECURSOS PARA SU FINANCIAMIENTO A TRA- / VES DE LOS APORTES PROPORCIONALES DE LOS PROPIETARIOS DE / PARCELAS;
- D) DESARROLLO: REFIERE A LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES INSTA- / LADOS EN EL ASENTAMIENTO, POR MEDIO DEL CONOCIMIENTO, LA / CAPACITACION, LA INFORMACION, LA COMPLEMENTACION, LA INTE- / GRACION, LA TECNOLOGIA Y, EN GENERAL, POR LOS MECANISMOS / APTOS A TALES FINES.

TITULO III

HABILITACION Y AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 7.- LA CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES EN EL TERRITO- RIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, ESTA SUJETA A AUTORIZACION. LAS GESTIONES A REALIZAR POR LOS INTERESADOS, A ESOS EFECTOS, DEBEN SATISFACER/ LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- A) PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACION UN ESTUDIO EN EL/ QUE SE JUSTIFIQUE LA FACTIBILIDAD Y RENTABILIDAD DEL PRO- /

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

YECTO Y SUS EFECTOS SOBRE LA ZONA PROPUESTA PARA SU INSTALACION, CONFORME CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA REGLAMENTACION;

- B) LOS ESTUDIOS PRESENTADOS ESTARAN SUJETOS A EVALUACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE APLICACION Y A LA APROBACION DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION;
- C) CONCRETADA LA APROBACION A QUE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR/ LOS INTERESADOS ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACION UN PROYECTO EJECUTIVO, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL DISEÑO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO, INCLUYENDO LOS ASPECTOS URBANISTICOS INTERNOS Y DE LAS AREAS LINDERAS SUJETAS A PROTECCION, LAS ETAPAS PREVISTAS PARA SU DESARROLLO TOTAL, EL FINANCIAMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL REGIMEN DE PROPIEDAD PARA LOS ESPACIOS DE USO COMUN.

LA AUTORIZACION DEFINITIVA PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUES INDUSTRIALES LA OTORGARA EL PODER EJECUTIVO EN LOS CASOS EN QUE, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ENUNCIADOS, SE DETERMINE LA VIABILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DEL EMPRENDIMIENTO Y SU ENCUADRAMIENTO EN LAS POLITICAS Y REQUISITOS DETERMINADOS POR LA PRESENTE LEY Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EN SU CONSECUENCIA SE DICTEN.

PARA EL CASO DE LAS AREAS INDUSTRIALES, LA AUTORIZACION DEFINITIVA LA OTORGARA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, SIENDO EXIGIBLES LOS REQUISITOS ENUMERADOS PRECEDENTEMENTE.

ARTICULO 8.- EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO, COOPERATIVAS, INDUSTRIA Y MINERIA, TENDRA LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE APLICACION DE ESTA LEY Y LAS DE ORGANISMOS EJECUTOR DE LAS POLITICAS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA.

TITULO IV CLASIFICACION, CARACTER Y OBJETO

ARTICULO 9.- LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES PUEDEN SER OFICIALES, MIXTOS O PRIVADOS.

- A) SON PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES OFICIALES, AQUELLOS QUE DISPONGA EJECUTAR EL ESTADO PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, RESERVANDOSE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA EN LA PROMOCION Y EJECUCION DEL PARQUE O AREA INDUSTRIAL;
- B) SON PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES MIXTOS, AQUELLOS QUE SE PROPONGAN EJECUTAR POR SOCIEDADES CON PARTICIPACION ESTATAL, INTEGRADAS POR EL ESTADO PROVINCIAL, LAS MUNICIPALIDADES, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, Y PARTICULARES, RESERVANDOSE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA EN LA PROMOCION Y EJECUCION DEL PARQUE O AREA INDUSTRIAL;
- C) SON PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES PRIVADOS, AQUELLOS QUE PROPONGAN EJECUTAR SOCIEDADES COMERCIALES O COOPERATIVAS, O PERSONAS FISICAS, CON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA EN LA PROMOCION Y EJECUCION DEL PARQUE O AREA INDUSTRIAL;

ARTICULO 10.- LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES SE CLASIFICAN, DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DETERMINADOS AL MOMENTO DE SU CREACION, EN CUATRO CATEGORIAS:

- A) DE FOMENTO: MEDIANTE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES;
- B) DE PROMOCION: TIENEN POR OBJETO ESTIMULAR LA LOCALIZACION DE PLANTAS FABRILES EN ZONAS INDUSTRIALMENTE SUBDESARROLLADAS;
- C) DE DESARROLLO: PROMUEVEN LA RADICACION ORDENADA DE INDUSTRIAS ALREDEDOR DE CIUDADES EN DONDE SE REGISTRE UNA MEDIANA ACTIVIDAD INDUSTRIAL;
- D) DE DESCONGESTION: FACILITAN, FUNDAMENTALMENTE, LA REUBICACION DE PLANTAS FABRILES, SU ORDENAMIENTO Y EXPANSION,

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

DANDO SOLUCION A CONFLICTOS FUNCIONALES EN AREAS URBANAS O DE CRECIMIENTO INDUSTRIAL DESORDENADO.

EL PODER EJECUTIVO, POR SI O A SOLICITUD DE LOS RESPONSABLES/ DE LA EJECUCION, PUEDE CONSIDERAR Y CLASIFICAR A LOS PARQUES INDUSTRIALES / CON MAS DE UNA DE LAS CARACTERISTICAS EXPUESTA, CUANDO SU EVOLUCION ASI LO/ ACONSEJE.

LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES EXISTENTES A LA FECHA DE / PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY MANTIENEN LA CLASIFICACION ESTABLECIDA CON/ ANTERIORIDAD.

TITULO V PLANIFICACION Y ORGANIZACION

ARTICULO 11.- LOS PARQUES INDUSTRIALES DEBEN SER PLANIFICADOS DELIMITANDOSE SECTORES DESTINADOS A LOS SIGUIENTES USOS:

- A) USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO: DONDE SOLO SE AUTORIZARA LA RA- / DICACION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE REVISTAN LAS / CARACTERISTICAS DETERMINADAS EN LOS ARTICULOS 3 Y 4 DE LA/ PRESENTE LEY. SU UTILIZACION ESTARA SUJETA A LAS RESTRIC- / CIONES Y CONDICIONES QUE SURGEN DE LA PRESENTE LEY Y SU / REGLAMENTACION;
- B) ESPACIOS DE USO COMUN: SON AQUELLOS DESTINADOS A SU UTILI- ZACION POR EL CONJUNTO DE LOS ADQUIRENTES DE PARCELAS Y / POR EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARQUE O AREA / INDUSTRIAL;
- C) VIA DE CIRCULACION Y ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE / VEHICULOS;
- D) VIVIENDAS: CON LA RESTRICCION DE QUE ESTAS AREAS SEAN DES- TINADAS AL PERSONAL DE VIGILANCIA, CONSERVACION Y SEGURI- / DAD O PARA EL GERENTE O FUNCIONARIO SIMILAR DEL PARQUE IN- DUSTRIAL. LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON FINES ESPECIFI- COS SOLO PODRA EFECTIVIZARSE PREVIA AUTORIZACION DE LA AU- TORIDAD DE APLICACION, E INCLUYE A LAS QUE RESULTE NECESA- RIO CONSTRUIR EN LOS ESPACIOS DE USO COMUN Y EN LOS ASIG- / NADOS A USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO;
- E) GARAJES: SOLO SE PERMITIRA LA CONSTRUCCION DE LOS QUE RE- / SULTEN NECESARIOS PARA ALOJAR LOS VEHICULOS DE LAS EMPRE- / SAS Y DE LAS PERSONAS DIRECTAMENTE VICULADAS AL PARQUE IN- DUSTRIAL;
- F) COMERCIOS Y SERVICIOS: EXCLUSIVAMENTE EN LAS AREAS DESTI- / DAS A USO COMUN, EN LA MEDIDA EN QUE TENGA POR OBJETO SA- / TISFACER LAS NECESIDADES FUNCIONALES DEL PARQUE INDUS- / TRIAL, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACION;
- G) AREAS PARA FORESTACION Y PARQUIZACION: INCLUYENDO LAS DES- TINADAS A FORESTACION DE CALLES Y PERIMETRALES DEL PARQUE / INDUSTRIAL Y LAS AREAS PARQUIZADAS. LA REGLAMENTACION DE / LA PRESENTE LEY FIJARA LAS NORMAS APLICABLES PARA LOS ES- / PACIOS DE USO COMUN Y PARA LOS DESTINADOS A USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO;
- H) USO CULTURAL: EN LA MEDIDA EN QUE LOS MISMOS RESULTEN NE- / CESARIOS A EFECTOS DE OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PAR- QUE INDUSTRIAL, A EXCLUSIVO CRITERIO DE LA AUTORIDAD DE / APLICACION.

ARTICULO 12.- LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO EXIGIBLES PARA LAS / PROPIEDADES LINDERAS A LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES, SE- / RAN FIJADAS POR LA REGLAMENTACION DE LA PRESENTE LEY, TENIENDO ESPECIALMEN- TE EN CUENTA:

- A) DISTANCIAS MINIMAS ENTRE LOS CENTROS POBLADOS Y LOS ASEN- / TAMIENOS INDUSTRIALES; ;
- B) RESTRICCIONES AL USO Y AL PARCELAMIENTO DE LAS PROPIEDA- / DES;
- C) EXISTENCIA DE ORDENANZAS O DISPOSICIONES LOCALES VIGENTES/

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

QUE REGULEN TALES USOS.

ARTICULO 13.- LA SUPERFICIE ADQUIRIDA POR CADA EMPRESA EN UN PARQUE O AREA/ INDUSTRIAL, NO PODRA SUPERAR EL VEINTE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL AFECTADA A USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO.

EN CASOS EXCEPCIONALES, CUANDO LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO O EXPANSION DE LAS EMPRESAS LO JUSTIFIQUE, PUEDE AUTORIZARSE LA ADQUISICION DE UNA SUPERFICIE MAYOR, PREVIA ACREDITACION DE:

- A) QUE SE HA EJECUTADO EL PROYECTO QUE MOTIVO LA RADICACION;
- B) QUE LAS NECESIDADES DE EXPANSION DE LA EMPRESA REQUIEREN UNA SUPERFICIE MAYOR, SITUACION QUE DEBE ACREDITARSE CON LA PRESENTACION DE UNA AMPLIACION, SUJETA A LA APROBACION DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.

SIN PERJUICIO DE LA SUPERFICIE QUE OCUPE CADA EMPRESA, NINGUNA PUEDE TENER UNA REPRESENTACION SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO EN LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO DEL PARQUE O AREA INDUSTRIAL, AUNQUE SERA A SU CARGO LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, SEGUN LA SUPERFICIE EFECTIVAMENTE OCUPADA, EN LA DETERMINACION DE LOS GASTOS COMUNES.

TITULO VI

EJECUCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14.- LA PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES, ESTA A CARGO DE QUIEN ASUMA ESTAS RESPONSABILIDADES EN LAS GESTIONES QUE SE REALICEN A EFECTOS DE LOGRAR LA AUTORIZACION PARA SU CONSTRUCCION, CONFORME LO DETERMINA EL ARTICULO 7, OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBE ASUMIR EL COMPROMISO EXPRESO EN MATERIA DE PLANIFICACION Y FINANCIAMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO CUYA AUTORIZACION SE GESTIONA.

ARTICULO 15.- EN LOS CASOS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES DONDE SE REGISTRE PARTICIPACION ESTATAL PROVINCIAL, LA REPRESENTACION DE LA PROVINCIA ESTARA A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO, COOPERATIVAS, INDUSTRIA Y MINERIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, A TRAVES DEL FUNCIONARIO QUE A TAL EFECTO SE DESIGNA.

EN LOS CASOS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES OFICIALES PROVINCIALES, LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO, COOPERATIVAS, INDUSTRIA Y MINERIA TENDRA LAS FUNCIONES DE DIRECCION DE PROYECTOS, Y SON DE SU COMPETENCIA TODAS LAS CUESTIONES VINCULADAS A LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7, LAS DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y EJECUCION DE LAS MEJORAS EN LOS MISMOS.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, FACULTASE A LA AUTORIDAD DE APLICACION A REQUERIR DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL O NACIONAL, COLABORACION EN ASPECTOS ESPECIFICOS VINCULADOS A LA PLANIFICACION, PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES A SU CARGO Y, EN LOS CASOS EN QUE LAS NECESIDADES NO PUEDAN SER SATISFECHAS POR ORGANISMOS O EMPRESAS ESTATALES, A CONTRATAR CON PARTICULARES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 16.- LA UBICACION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS DESTINADAS A USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO, DENTRO DEL PARQUE O AREA INDUSTRIAL, DEBERA REALIZARSE APLICANDO CRITERIOS TECNICOS QUE GARANTICEN LA ELIMINACION DE LOS CONFLICTOS FUNCIONALES ENTRE LAS DISTINTAS PLANTAS INDUSTRIALES Y DEL CONJUNTO DE LAS EMPRESAS INSTALADAS HACIA EL MEDIO CIRCUNDANTE. LOS CRITERIOS A APLICAR EN LA MATERIA, DEBERAN INCLUIRSE EN EL PROYECTO A QUE SE REFIERE ESTA LEY.

EN LOS PARQUES INDUSTRIALES DEBEN REGIR NORMAS TECNICAS E HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y ESTETICAS, LAS QUE SERAN ESTABLECIDAS EN FORMA GENERAL POR LA REGLAMENTACION DE LA PRESENTE, Y EN FORMA PARTICULAR, POR EL REGLAMENTO INTERNO DE CADA PARQUE. LA SUPERFICIE CUBIERTA DESTINADA A USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO NO PUEDE SUPERAR EL SETENTA POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA.

ARTICULO 17.- LA ADJUDICACION Y VENTA DE PARCELAS EN LOS PARQUES Y AREAS

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

INDUSTRIALES OFICIALES, ESTARA A CARGO DE LA JURISDICCION QUE HAYA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DEL / MISMO Y SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

LAS EMPRESAS O PERSONAS FISICAS SOLICITANTES DE PARCELAS PARA LA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, DEBERAN SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANISMO ESTATAL QUE CORRESPONDA, UN PROYECTO DE RADICACION QUE CUMPLIMENTE LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE, EL QUE DEBERA INCLUIR ASPECTOS / TECNICOS, ECONOMICOS Y ECOLOGICOS QUE GARANTICEN EL EXITO PRODUCTIVO Y ECONOMICO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

APROBADO EL PROYECTO A QUE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LA / AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERA A LA ADJUDICACION DE LAS PARCELAS Y A LA / VENTA DE LAS MISMAS, DEBIENDO OBSERVARSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) LA EJECUCION EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA INICIACION DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO INDUSTRIAL / QUE MOTIVA LA ADJUDICACION Y VENTA;
- 2) EL COMPROMISO EXPRESO DEL ADQUIRENTE DE AUTORIZAR AL VEN- / DEDOR A RESCINDIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO, EN CASO QUE NO SE EJECUTE EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO QUE / MOTIVO LA ADJUDICACION Y VENTA;
- 3) LA OBLIGACION DEL ADQUIRENTE DE REINTEGRAR LA PARCELA AL / VENDEDOR, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LA RECIBE PARA / EL CASO EN QUE DESISTA DE LA EJECUCION DEL PROYECTO O DE / HABERSE EXCEDIDO EN LOS PLAZOS PARA LA INICIACION DE LAS / OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DEL MISMO, CONFORME A LA DOCUMEN- / TACION APROBADA EN OCASION DE LA ADJUDICACION O EN LAS / EVENTUALES PRORROGAS AUTORIZADAS. EN CASO DE RESULTAR NE- / CESARIAS INVERSIONES A LOS FINES DE DEVOLVER A LA PARCELA / LAS CONDICIONES EN QUE FUE ADJUDICADA, ESTAS SON A CARGO / EXCLUSIVO DEL ADQUIRENTE, PUDIENDO EFECTUARLAS EL ORGANIS- / MO DE PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO CON CARGO DE REIN- / TEGRO PARA EL ADQUIRENTE EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINE / LA REGLAMENTACION;
- 4) NO SE PUEDEN SUSCRIBIR ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO / EN LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES OFICIALES, HASTA TANTO EL ADJUDICATARIO NO HAYA EJECUTADO Y PUESTO EN MARCHA EL / PROYECTO QUE MOTIVO LA ADJUDICACION Y VENTA, LO CUAL DEBE / SER VERIFICADO POR EL ORGANISMO ESTATAL RESPONSABLE;
- 5) LA PRESENTACION DE GARANTIAS REALES POR LAS DEUDAS Y DEMAS COMPROMISOS ASUMIDOS;
- 6) LA FIJACION DE SANCIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN LOS / CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS / COMPROMETIDOS.

ARTICULO 18.- LOS PRECIOS Y LAS CONDICIONES DE VENTA DE LAS PARCELAS EN LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES OFICIALES SON DETERMINADOS POR / LA JURISDICCION ESTATAL RESPONSABLE DE LA VENTA DE LAS MISMAS, EN BASE A / LOS PRECIOS DE PLAZA VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACION, DEDUCIENDOSE LOS / DESCUENTOS PROMOCIONALES QUE CADA CASO ACONSEJE Y CONSIDERANDO EL VALOR DE / LA TIERRA Y LAS MEJORAS DEL ASENTAMIENTO.

ESTA JURISDICCION QUEDA FACULTADA A COBRAR LA PARTE PROPOR- / CIONAL DE LAS MEJORAS EJECUTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACION DE LA COMPRAVENTA, EN PROPORCION A LA SUPERFICIE O AL USO QUE CADA ADQUIRENTE / REALICE DE LA MEJORA, A EXCLUSIVO CRITERIO DEL ORGANISMO ESTATAL RESPONSA- / BLE DE LA VENTA Y EN LAS CONDICIONES FINANCIERAS QUE ESTE DETERMINE.

ARTICULO 19.- LOS PARTICULARES ADQUIRENTES DE PARCELAS EN LOS PARQUES Y / AREAS INDUSTRIALES OFICIALES QUE DESISTAN DE EJECUTAR O DE / CONTINUAR CON LOS PROYECTOS QUE MOTIVARON LA ADJUDICACION Y VENTA DE PARCE- / LAS A SU FAVOR, EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA, PUEDEN OPTAR POR ALGUNA / DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

- 1) EN LOS CASOS DE NO HABER EJECUTADO MEJORAS:
 - DEBEN COMUNICAR LA DECISION ADOPTADA AL ORGANISMO RES- / PONSABLE DE LA VENTA DE PARCELAS, RENUNCIANDO A LA EJE-

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

CUCION DEL PROYECTO. EN TAL CASO LAS SUMAS ABONADAS SON/
RETENIDAS POR EL VENDEDOR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION,/
CESANDO DESDE ESA FECHA LOS COMPROMISOS PENDIENTES DE /
PAGO, PRODUCIENDOSE LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRA-
VENTA SUSCRITO. SE CONSIDERAN NULAS TODAS LAS VENTAS /
QUE PUDIERAN CONCRETARSE A FAVOR DE TERCEROS EN ESTAS /
CONDICIONES.

- 2) EN LOS CASOS DE HABER CONCRETADO MEJORAS, EL ADQUIRENTE /
PUEDE OPTAR POR:
 - TRANSFERIR, EN VENTA A TERCEROS, LOS TERRENOS Y LAS ME-/
JORAS EJECUTADAS, SUJETO A LA APROBACION DEL ORGANISMO /
RESPONSABLE DE LA VENTA DE PARCELAS Y EN LA MEDIDA EN /
QUE EL NUEVO PROPIETARIO SE COMPROMETA A SOMETER A LA /
AUTORIDAD DE APLICACION EL PROYECTO INDUSTRIAL A DESA- /
ROLLAR EN DICHAS PARCELAS, EN UN TODO DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTACION.
 - PROCEDER A LA REMOCION DE LAS MEJORAS EJECUTADAS Y DEVO-
LVOLVER LAS PARCELAS A LOS VENDEDORES EN LAS CONDICIONES/
ESTABLECIDAS PRECEDENTEMENTE.
- 3) EN LOS CASOS DE HABERSE PRODUCIDO LA PUESTA EN MARCHA DEL/
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y LOS PROPIETARIOS DESISTAN DE/
SU CONTINUIDAD, PODRAN TRANSFERIRLOS A TERCEROS EN VENTA,/
ALQUILER U OTRAS FORMAS DE ARRENDAMIENTO, SUJETO A LA /
APROBACION DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL PARQUE/
O AREA INDUSTRIAL, Y AL COMPROMISO EXPRESO DEL ADQUIRENTE,
INQUILINO O ARRENDATARIO DE DAR CONTINUIDAD AL EMPRENDI- /
MIENTO APROBADO O A DESARROLLAR UNO NUEVO. EN ESTE ULTIMO/
SUPUESTO, EL PROYECTO DEBE SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA
AUTORIDAD DE APLICACION.

ARTICULO 20.- EN LOS CASOS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES MIXTOS Y/O PRI-/
VADOS, LAS CONDICIONES DE VENTAS SERAN DETERMINADAS POR LOS /
PROPIETARIOS DEL ASENTAMIENTO, DEBIENDO OBSERVARSE LAS NORMAS QUE DETERMINE
LA PRESENTE LEY. LA FIJACION DE LOS PRECIOS DE VENTA QUEDA A EXCLUSIVO CRI-
TERIO DE LOS PROPIETARIOS DE CADA ASENTAMIENTO.

ARTICULO 21.- LA ADMIMISTRACION DE LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES ESTARA/
A CARGO DE:

- A) HASTA QUE SE PROCEDA A LA ADJUDICACION Y VENTA DEL TREINTA
POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LAS PARCELAS DESTINA-
DAS A USO INDUSTRIAL EXCLUSIVO, DE LOS RESPONSABLES DE LA
PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PARQUE O AREA INDUS-
TRIAL;
- B) CUANDO SE HAYA SUPERADO EL TREINTA POR CIENTO, LA ADMINIS-
TRACION QUEDARA A CARGO DE UNA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS /
INTEGRADA POR LA TOTALIDAD DE LAS EMPRESAS O PERSONAS FI-/
SICAS ADQUIRENTES DE PARCELAS Y POR LOS RESPONSABLES DE LA
PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PARQUE O AREA INDUS-
TRIAL, POR LAS PARCELAS NO VENDIDAS;
- C) CADA UNA DE LAS PARTES TIENE UN REPRESENTANTE CON DERECHO/
A VOTO EN PROPORCION A LA SUPERFICIE DE SU PROPIEDAD, NO /
PUDIENDO EXCEDER LOS PORCENTAJES MAXIMOS DETERMINADOS POR/
EL ARTICULO 13. LOS INTEGRANTES TIENEN DERECHO A LA DESIG-
NACION DE UN REPRESENTANTE SUPLENTE, QUE ACTUA EN CASO DE/
AUSENCIA O IMPEDIMIENTO DEL TITULAR;
- D) EL PODER EJECUTIVO, A TRAVES DE LA AUTORIDAD DE APLICA- /
CION, PODRA TENER UN REPRESENTANTE, CON FACULTAD DE FORMU-
LAR OBSERVACIONES DE CARACTER SUSPENSIVO, EN AQUELLAS DE-/
CISIONES DE ADMINISTRACION QUE RESULTEN INCONVENIENTES PA-
RA EL INTERES PUBLICO PROVINCIAL.

ARTICULO 22.- LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS ES EL PRINCIPAL ORGANO DE DIREC-/
CION DEL PARQUE O AREA INDUSTRIAL, Y EJERCE LA MISMA MEDIAN-/
-

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

TE:

- 1 - LA REDACCION DEL REGLAMENTO INTERNO;
- 2 - APROBACION DEL REGIMEN DE SANCIONES A LOS INFRACTORES DEL REGLAMENTO INTERNO;
- 3 - LA DESIGNACION, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS INTEGRANTES, / DE UN COMITE EJECUTIVO CONFORMADO, COMO MAXIMO, POR CINCO MIEMBROS, QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION DE LOS / ESPACIOS DE USO COMUN, EL MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIO- / NAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS, Y TODA OTRA / FUNCION QUE LE SEA ASIGNADA EN FORMA EXPRESA POR LA ASAM- / BLEA.

TITULO VII COMISION PROVINCIAL

ARTICULO 23.- CREASE LA "COMISION PROVINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRA- / LES", QUE TENDRA POR OBJETO BRINDAR ASESORAMIENTO A LA AUTO- / RIDAD DE APLICACION DE LA PRESENTE LEY.

ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACION, UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS RES- / PONSABLES DE LA EJECUCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES RECONOCIDOS Y UN / REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS CONSTITUIDAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, INCISO B) DE LA PRESENTE. LA DESIGNACION DE / LOS REPRESENTANTES DE LA EJECUCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES Y POR / LAS ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS, SE REALIZARA A PROPUESTA DE LOS REPRESENTA- / DOS, CORRESPONDIENDO ASIMISMO, LA NOMINACION DE UN REPRESENTANTE SUPLENTE / QUE ACTUA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS DEL TITULAR.

ARTICULO 24.- LA "COMISION PROVINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES" TIE- / NE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) ASESORAR A LA AUTORIDAD DE APLICACION SOBRE ASPECTOS VIN- / CULADOS A LA INSTRUMENTACION DE LAS POLITICAS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA;
- B) ASISTIR A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y ADMINISTRA- / CION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES EN LA PROMOCION Y DE- / SARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS;
- C) ANALIZAR LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, EN LOS NI- / VELES NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL, PROMOVIENDO SU / ADAPTACION A LAS NECESIDADES DE LA MATERIALIZACION DE LAS / POLITICAS DETERMINADAS POR LA PRESENTE LEY;
- D) PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE IN- / VERSIONES EN PARQUES Y AREAS INUDUSTRIALES OFICIALES Y / MIXTOS, Y ASESORAR, EN CASO DE SERLE SOLICITADO, EN LA / ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE LOS RESTANTES / ASENTAMIENTOS;
- E) ASISTIR A LA AUTORIDAD DE APLICACION EN LA AUDITORIA Y / CONTRALOR DE LA EJECUCION DE LOS PARQUES Y AREAS INDUS- / TRIALES AUTORIZADOS, EMITIEDO DICTAMENES ANUALES ESPECIFI- / COS Y SUGIRIENDO ACCIONES ORIENTADAS A CORREGIR LAS DES- / VIACIONES OBSERVADAS;
- F) PLANIFICAR Y PROMOVER, EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD DE APLICACION, UNA POLITICA DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES / QUE TIENDA A PROMOVER LA RADICACION INDUSTRIAL RACIONAL Y / ORDENADA EN EL TERRITORIO PROVINCIAL, EVITANDO CONFLICTOS / FUNCIONALES Y PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE;
- G) DICTAMINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO INTERNO DE / CADA PARQUE Y AREA INDUSTRIAL, OFICIAL Y MIXTOS, CON CA- / RACTER PREVIO A SU PUESTA EN VIGENCIA;
- H) ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE EL FUNCIONAMIE- / NTO DEL PARQUE Y/O AREA INDUSTRIAL.

ARTICULO 25.- LA "COMISION PROVINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES" TEN- / DRA SU SEDE EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA, SIN PERJUICIO DE LA /

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

FACULTAD PROPIA DE LA COMISION DE CELEBRAR REUNIONES EN CUALQUIER LUGAR DE/ LA PROVINCIA, CUANDO LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES ASI LO DISPONGA. EVEN- / TUALMENTE, POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, PUEDE REUNIRSE FUERA DELTE- RRITORIO PROVINCIAL.

ARTICULO 26.- LA "COMISION PROVINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES" / ADOPTARA SUS RESOLUCIONES POR MAYORIA SIMPLE, DEBIENDO REUNIR UN QUORUM MINIMO DE LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES. SI UNA REUNION NO/ ALCANZASE EL QUORUM MINIMO, PODRA SESIONAR IGUALMENTE, NO ESTANDO HABILITA- DA PARA ADOPTAR RESOLUCIONES O EMITIR DICTAMENTES EN NOMBRE DE LA COMISION.

ARTICULO 27.- LA CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA "COMISION PROVINCIAL DE / PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES" PUEDE SER REALIZADA POR EL PRE- SIDENTE, EL SECRETARIO O POR DECISION DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES. LAS CONVOCATORIAS DEBERAN REALIZARSE EN FORMA PERSONAL, PARA LA CONSIDERACION / DE UN TEMARIO PREESTABLECIDO Y COMUNICADAS CON UNA ANTELACION NO MENOR A / LOS DIEZ DIAS, ACOMPAÑANDO LOS ANTECEDENTES QUE LOS TEMAS REQUIERAN.

ARTICULO 28.- LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO, COOPERATIVAS, INDUSTRIA Y MINE- RIA ES EL ORGANISMO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUN- CIONES ASIGNADAS A LA "COMISION PROVINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES" ADEMAS, POR SU INTEREMEDIO, CANALIZA LA PARTICIPACION DE LOS RESTANTES OR- / GANISMOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL, INCLUIDOS LOS DESCENTRALIZADOS, / AUTARQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO, CUYA PARTICIPACION SE CONSIDERE IMPOR- / TANTE.

ARTICULO 29.- LOS GASTOS QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA "COMISION PRO- VINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES" ESTARAN A CARGO DEL/ MINISTERIO DE LA PRODUCCION, DEBIENDO PREVERSE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS EN/ CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES POSTERIORES A LA FECHA DE PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS MONTOS ASIGNADOS A LA AUTORIDAD DE APLI- / CACION.

TITULO VIII SERVICIOS

ARTICULO 30.- EN LOS CASOS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES OFICIALES O MIX- TOS, AUTORIZASE A LA DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL A CONS- TRUIR LOS CAMINOS PAVIMENTADOS PERIMETRALES Y LOS QUE ENLACEN A LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES CON LAS RUTAS PRINCIPALES, SIN EL REQUISITO PREVIO DE/ CONFORMIDAD DE LOS PROPIETARIOS CONTRIBUYENTES.

ASIMISMO, FACULTASE A LA AUTORIDAD DE APLICACION A REALIZAR / LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS SA- NITARIOS EN LA PROVINCIA, A LOS FINES DE EFECTUAR LAS OBRAS QUE RESULTEN / NECESARIAS PARA DOTAR DE AGUA CORRIENTE, CONDUCTOS PARA LA EVACUACION DE / EFLUENTES CLOCALES E INDUSTRIALES, E INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE/ EFLUENTES LIQUIDOS SIN EL REQUISITO PREVIO DE CONFORMIDAD DEL ADQUIRENTE DE PARCELAS.

EL COSTO DE LAS OBRAS A EJECUTAR ESTARA A CARGO DE LOS RES- / PONSABLES DE LA CONSTRUCCION DEL ASENTAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE LES ASISTE DE RECLAMAR A LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS, EL PAGO PROPOR- / CIONAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DE ACUERDO A LA UTILIZACION QUE CADA / UNO HAGA DE LAS MISMAS. EN EL CASO DE OBRAS VIALES, PARA LA DETERMINACION / DE LAS ZONAS AFECTADAS AL PAGO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS Y LAS TASAS CO- / RRESPONDIENTES, SE APLICAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE LA RE- / CEPCION DEFINITIVA DE DICHAS OBRAS, OTORGANDOSE LAS FACILIDADES DE PAGO QUE DETERMINE LA DIRECCION.

ARTICULO 31.- AUTORIZASE A LA EMPRESA SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EM- / PRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP) A EJECUTAR LAS MEJORAS/ QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROVISION DEL SERVICIO ELECTRICO A LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES.

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

TITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 32.- EN LOS CASOS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES PROVINCIALES, /
OFICIALES O MIXTOS, QUE REQUIERAN LA EXPROPIACION DE LOS TE-/
RRENOS DONDE SE RADICARA UN ASENTAMIENTO, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LAS LE-
YES EN VIGENCIA, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.

ARTICULO 33.- EN NINGUN CASO, PARA LA APLICACION DE LO DETERMINADO EN ESTA/
LEY, DEJARA DE TENER INTERVENCION LA MUNICIPALIDAD DE LA JU-/
RISDICCION DONDE SE CONTRUYA EL PARQUE O AREA INDUSTRIAL, LA QUE DEBERA /
ACOMPÑAR LOS EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE LAS NORMAS QUE CORRESPONDAN EN ADHE-
SION A ESTA LEY.

TITULO X
INTEGRACION CON EL AMBIENTE

ARTICULO 34.- LOS PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DEBERAN REALIZAR/
UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A EFECTOS DE IDENTIFICAR SI /
EXISTIEREN EFECTOS NEGATIVOS SOBRE AL AMBIENTE, Y PROPONER MEDIDAS DE MITI-
GACION.

ARTICULO 35.- LOS PROYECTOS DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES DEBERAN EFEC- /
TUAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON EL OBJETIVO DE SU /
CORRECTA INTEGRACION CON EL AMBIENTE, DEBIENDOSE RENOVAR EL MISMO EN FORMA/
TRIAL.

TITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 36.- LOS EFECTOS SUBSISTENTES DE LAS LEYES VIGENTES Y SUS MODIFI-/
CATORIAS Y REGLAMENTACIONES, SE REGIRAN POR LA NORMATIVA QUE/
LOS ORIGINO MIENTRAS ESTE VIGENTE LA INSTANCIA EN QUE SE ENCUENTREN. FINA-/
LIZADA LA MISMA, SE ESTARA A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE.

ARTICULO 37.- EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTARA LA PRESENTE LEY DENTRO DE LOS
90 DIAS DE SU PROMULGACION.

ARTICULO 38.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DEL CHACO, A LOS VEINTICINCO/
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL UNO.

JULIA ELVIRA SCARPINO
P R O S E C R E T A R I A

EDUARDO ANIBAL MORO
P R E S I D E N T E

I: R.H.R.

C: C.M.S.

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

TRAMITE LEGISLATIVO

L.4911 - CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES

SANCIONADA: 25/07/2001

AUTOR:

PROMULGADA: 25/09/2001

PUBLICADA : 03/10/2001 BO: 07791

ESTUDIADO:

DEROGADA :

CARACTER : GENERAL

OBSERVADA : 09/08/2001 R 0695/2001

SINTESIS :

CONSTRUCCION DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES A FIN DE PROMOVER LA INSTALACION DE INDUSTRIA EN LA PCIA. Y LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LAS EXISTENTES, ALENTAR LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, ETC. CREASE LA "COMISION PROVINCIAL DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES".

AUTORES

GARCIA, MIGUEL JOSE LUIS

COMPLEMENTARIAS:

L.4821 - APRUEBA PLAN ESTRATEGICO PARA AREAS Y PARQUES INDUSTRIALES DEL CHACO